



RESOLUCION GERENCIAL N° 000006-2024-MDP/GDE [14378 - 2]

VISTO:

El Informe Técnico No 000006-2024-MDP/GDE-SGCLCS de fecha 04 de marzo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario relacionado a la solicitud de Silencio Administrativo Positivo presentada por la persona de PAUL JOEL CRUZ SAAVEDRA COLMENARES, con relación a su expediente signado con el sisgedo No. 12220-0 documento con el cual solicitó **“LA ACTUALIZACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL”** de su establecimiento comercial “GRAN HOTEL PIMENTEL E.I.R.L, presentado ante la Municipalidad Distrital de Pimentel con fecha 07 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46º de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 79º numeral 3 de la misma Ley Orgánica establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las cuales es el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el artículo 3º de la Ley 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece que las municipalidades otorgan licencias de funcionamiento para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas;

Que, el artículo 35º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el plazo máximo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor;

Que, mediante Informe Técnico No. 000006-2024-MDP/GDE-SGCLCS de fecha 04 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario Coronel PNP (r) MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR, recomendó, se emita el Acto Resolutivo declarando **IMPROCEDENTE** la petición del administrado PAUL JOEL CRUZ SAAVEDRA COLMENARES sobre la aplicación del Silencio Administrativo Positivo respecto a su requerimiento sobre **“LA ACTUALIZACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL”** para su local comercial “GRAN HOTEL PIMENTEL E.I.R.L, por las consideraciones detalladas en el contexto del presente informe;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las funciones y atribuciones conferidas a las Municipalidades Distritales en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a las recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario mediante el Informe Técnico No. 005-2024-MDP/GDE/SGCLCS de fecha 28 de febrero 2024;

SE RESUELVE:



RESOLUCION GERENCIAL N° 000006-2024-MDP/GDE [14378 - 2]

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la aplicación del Silencio Administrativo Positivo respecto a su expediente presentado para “**LA ACTUALIZACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**” para su local comercial “GRAN HOTEL PIMENTEL E.I.R.L, solicitado por el administrado PAUL JOEL CRUZ SAAVEDRA COLMENARES;

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar al administrado en referencia la presente resolución, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO CUARTO. – El administrado puede presentar el recurso impugnativo a la presente resolución que considere pertinente, conforme a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO QUINTO. – Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Fecha y hora de proceso: 04/03/2024 - 12:55:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
04-03-2024 / 12:33:42